

22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de este nivel educativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización con carácter excepcional y transitorio para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Preescolar en esa zona, a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974, el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Huesca

Municipio: Barbastro. Número de expediente: 15.735. Denominación: «Los Peques». Domicilio: Calle Ibáñez Martín, sin número, La Paz. Titular: Doña María Dolores Allúe Puyuelo. Fecha de autorización previa: 4 de febrero de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín Infancia). Puestos escolares: 20.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcorcón. Número de expediente: 15.113. Denominación: «Segre». Domicilio: Calle Río Segre, 9. Titular: Doña María Asunción González Domínguez. Fecha de autorización previa: 17 de mayo de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 40.

Municipio: Getafe. Número de expediente: 15.498. Denominación: «Tirso de Molina». Domicilio: Plaza Tirso de Molina, sin número. Titular: Don Emilio Lorente Navarro. Fecha de autorización previa: 17 de febrero de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 50.

Municipio: Las Rozas. Número de expediente: 15.617. Denominación: «Los Cisnes». Domicilio: Conjunto Peñalara, 12 (Calpisa 1). Titular: Don Antonio Barceló Moya. Fecha de autorización previa: 28 de marzo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 40.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Mogán. Número de expediente: 15.820. Denominación: «Jardín Magec». Domicilio: Calle Luján Pérez, esquina Domingo Rivero. Titular: Doña Rosa Delia Martín Ramírez. Fecha de autorización previa: 21 de mayo de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 32.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Número de expediente: 15.800. Denominación: «Hernán». Domicilio: Calle Canalejas, 31. Fecha de autorización previa: 2 de febrero de 1981. Titular: Don Víctor Ramón Castaneda Ganzo. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 23.

17849 ORDEN de 30 de julio de 1981 por la que se desarrolla el Real Decreto sobre acceso a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Excmo. Sr.: El Real Decreto 1702/1981, de 13 de julio, regula el acceso a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, estableciendo la necesidad de que se superen las correspondientes pruebas de aptitud. A este fin, habilita al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones y adoptar las medidas para su desarrollo.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en la disposición final primera de dicho Real Decreto,

Este Ministerio, previo informe de la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

1.º Las pruebas de aptitud establecidas en el artículo 2.º, 1.º del Real Decreto 1702/1981, para el acceso a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica se organizarán por las distintas Universidades, con carácter uniforme para las Escuelas Universitarias dependientes, adscritas o integradas en las mismas, y se verificarán en los locales determinados a estos efectos por el correspondiente Tribunal.

Los alumnos realizarán las pruebas en la Escuela Universitaria en que pretendan seguir los estudios.

2.º Se establecerá, con la composición determinada en el artículo 4.º del Real Decreto 1702/1981, un Tribunal por cada Escuela Universitaria.

Cuando el número de candidatos u otras circunstancias así lo aconsejen, los Rectores podrán constituir más de un Tribunal por cada Escuela.

3.º Las pruebas de aptitud tendrán lugar una vez al año, en las fechas y con la duración y horario que señale el Rectorado de la Universidad.

4.º Las pruebas de aptitud constarán de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio, que tenderá a evaluar la formación general del alumno, con dos partes:

— Primera parte: Comentario de texto.

— Segunda parte: Una prueba de razonamiento lógico-matemático y Lengua castellana.

b) Segundo ejercicio, que tenderá a evaluar la capacidad del alumno para seguir estudios de Profesorado de EGB en la especialidad que desee cursar. Consistirá en la resolución o contestación a cuestiones relacionadas con las materias propias de aquella especialidad.

5.º Los ejercicios serán calificados entre cero y diez puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que en un ejercicio no haya conseguido un promedio de cinco puntos.

6.º Por los Rectorados de las Universidades, y en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se hagan públicas las calificaciones, se remitirá a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado relación de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, con expresión del número de alumnos presentados a las pruebas de aptitud y el número de ellos declarados aptos.

La referida Dirección General informará a todas las Universidades de los resultados globales que se obtengan.

7.º Por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se dictarán las resoluciones pertinentes para el cumplimiento y desarrollo, en su caso, de la presente Orden ministerial.

DISPOSICION TRANSITORIA

A fin de adaptar la realización de las pruebas a las circunstancias de cada Universidad, para su puesta en vigor en la convocatoria de septiembre del presente curso 1980-81, por los Rectores de las Universidades se solicitará de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, la oportuna autorización, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1702/1981, de 13 de julio.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 30 de julio de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

17850 CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de abril de 1981 por la que se regula el establecimiento de cursos monográficos en las Escuelas Oficiales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Cerámica y de Restauración.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 22 de julio de 1981, página 16677, primera columna, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, donde dice: «Las Escuelas Oficiales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Artes de Cerámica y de Restauración...», debe decir: «Las Escuelas Oficiales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Cerámica, y de Restauración...».

En el apartado segundo, donde dice: «La duración de los cursos monográficos no podrá ser inferior a ocho meses ni superior a veinticinco meses...», debe decir: «La duración de los cursos monográficos no podrá ser inferior a ocho meses ni superior a veinticuatro meses...».

Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

17851 RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «La Lactaria Española, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «La Lactaria Española, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 28 de mayo de 1981, suscrito por la Comisión Deliberadora afectada el día 8 de mayo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).